



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

PERTENENCIA RAD. 2021-00133

Visto el informe secretarial que antecede **TENGASE EN CUENTA** en la oportunidad procesal oportuna que el curador *Ad Litem* designado y posesionado en el asunto en representación del demandado Israel López Pulido y de las personas indeterminadas, dentro del término de ley contestó la demanda sin proponer excepciones.

En ese orden, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, como quiera que se encuentra integrado en legal forma el contradictorio, el Despacho el DISPONE:

1. Por reunirse los presupuestos procesales y legales; se señala la hora de las **8:30 A.M.** del día **DOCE (12)** del mes de **JUNIO** del año **2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial que señala el artículo 372 del Código General del Proceso, con participación de perito.

2. Se fija igualmente la hora de las **10:30 A.M.** del día **DOCE (12)** del mes de **JUNIO** del año 2024, a fin de adelantar la diligencia de Inspección Judicial sobre el bien inmueble objeto de la presente acción de conformidad con el inciso segundo del numeral 10° del artículo 372, en concordancia con el numeral 9° del Art. 375 *ibidem*. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concorra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 *ibidem*).

Adviértase que, en esta audiencia, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio y el decreto de las pruebas pedidas oportunamente.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft *Teams*, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios debido a aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión

a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022¹.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

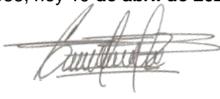
Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE-



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 055, hoy 19 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

dmh